OTROSÍ ACLARATORIO DEL CONTRATO CD-DP-1776 DE 2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y MARTIN ORLANDO GOMEZ JARAMILLO

Entre los suscritos **OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 2365 del 14 de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 223 del 27 de agosto de dos mil veinticuatro (2024),, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **MARTIN ORLANDO GOMEZ JARAMILLO** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.434.523 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** La cláusula del contrato se suscribió por error en la plataforma VISION WEB PLUS : **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **MUNICIPAL FACATATIVA** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, programa Penal General y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** MODIFICACION PROPUESTA: Que, una vez revisada la información correspondiente, se evidencia por el GRSO que en efecto por error en el cargue de la información en la plataforma DEFENDI VISION WEB PLUS, el circuito judicial implícito en el bilateral en mención no corresponde con lo requerido en el contrato por lo cual quedo establecido para que prestara sus servicios profesionales en el lugar de ejecución **MUNICIPAL FACATATIVA**, cuando en realidad corresponde al **CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA**, teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con la contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR EL LUGAR DE EJECUCION** contemplado en la cláusula cuarta del contrato CD-DP-1776 de 2024 el cual continuara de la siguiente manera; **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA. **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Johan Alexander Arias Ovalle
Visto bueno	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	